

ANEXO I

Política de Seguridad del Ayuntamiento de Murcia

R.D. 3/2010 por el que se establece el Esquema Nacional de Seguridad



Política de Seguridad del Ayuntamiento de Murcia

Esquema Nacional de Seguridad

Elaboró:
CSA

Revisó:
María Lozano Herrero
Responsable de Seguridad del Ayuntamiento de Murcia

Aprobó:
Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Murcia

Última Modificación:	20/04/2021
Versión:	Versión 2
Código:	
Documento:	Política de Seguridad del Ayuntamiento de Murcia

Contenido

1. APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR.....	2
2. INTRODUCCIÓN.....	2
2.1 SEGURIDAD INTEGRAL.....	2
2.2 GESTIÓN DE LA SEGURIDAD BASADA EN LOS RIESGOS.....	3
2.3. PREVENCIÓN.....	3
2.4. DETECCIÓN.....	3
2.5. RESPUESTA.....	3
2.6. RECUPERACIÓN.....	4
2.7 LÍNEAS DE DEFENSA.....	4
2.8 REEVALUACIÓN PERIÓDICA Y MEJORA CONTINUA.....	4
3. ALCANCE.....	4
4. MISIÓN.....	5
4.1 OBJETIVOS Y MISIÓN DEL AYUNTAMIENTO.....	5
4.2 OBJETIVOS Y MISIÓN DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	5
5. MARCO NORMATIVO.....	6
6. REVISIÓN DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD.....	6
7. ORGANIZACIÓN DE LA SEGURIDAD.....	7
7.1 DEFINICIÓN DE ROLES DE SEGURIDAD.....	7
7.2 PROCESO DE TOMA DE DECISIONES Y COORDINACIÓN.....	8
7.3 PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE PERSONAS.....	9
7.4 DETALLE DE LOS ROLES.....	9
7.4.1 Dirección (Junta de Gobierno Local).....	9
7.4.2 Comité de Seguridad de la Información.....	10
7.4.3 Comité Técnico de Seguridad de la Información.....	11
7.4.4 Responsable de la Información.....	13
7.4.5 Responsable del Servicio.....	13
7.4.6 Responsable de Seguridad.....	14
7.4.7 Responsable del Sistema.....	15
7.4.8 Técnico de Sistemas.....	16
7.4.9 Delegado de Protección de Datos.....	16
8. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	17
9. GESTIÓN DE RIESGOS.....	17
10. DESARROLLO DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	17
10.1 INSTRUMENTOS DE DESARROLLO.....	17
10.2 ESTRUCTURA GENERAL.....	18
10.3 SANCIONES PREVISTAS POR INCUMPLIMIENTO.....	19
11. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	19
11.1 CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.....	19
12. OBLIGACIONES DEL PERSONAL.....	21
13. TERCERAS PARTES.....	21

1. APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

Esta Política de Seguridad de la Información entrará en vigor desde la fecha de su aprobación por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Murcia, y así permanecerá hasta que sea remplazada por una nueva Política, sin perjuicio de los cambios o modificaciones que se realicen sobre la misma.

2. INTRODUCCIÓN

El Ayuntamiento de Murcia (en adelante, el Ayuntamiento o la Organización) depende de los sistemas TIC (Tecnologías de Información y Comunicaciones) para alcanzar sus objetivos. Estos sistemas deben ser administrados con diligencia, tomando las medidas adecuadas para protegerlos frente a daños accidentales o deliberados que puedan afectar a la disponibilidad, integridad o confidencialidad de la información tratada o los servicios prestados.

El objetivo de la seguridad de la información es garantizar la calidad de la información y la prestación continuada de los servicios, actuando preventivamente, supervisando la actividad diaria y reaccionando con presteza a los incidentes.

Los sistemas TIC deben estar protegidos contra amenazas de rápida evolución con potencial para incidir en la confidencialidad, integridad, disponibilidad, uso previsto y valor de la información y los servicios. Para defenderse de estas amenazas, se requiere una estrategia que se adapte a los cambios en las condiciones del entorno para garantizar la prestación continua de los servicios. Esto implica que todas las áreas del Ayuntamiento deben aplicar las medidas mínimas de seguridad exigidas por el Esquema Nacional de Seguridad, así como realizar un seguimiento continuo de los niveles de prestación de servicios, seguir y analizar las vulnerabilidades reportadas, y preparar una respuesta efectiva a los incidentes para garantizar la continuidad de los servicios prestados.

Las diferentes Concejalías, áreas de gobierno o departamentos del Ayuntamiento de Murcia deben cerciorarse de que la seguridad TIC es una parte integral de cada etapa del ciclo de vida del sistema, desde su concepción hasta su retirada de servicio, pasando por las decisiones de desarrollo o adquisición y las actividades de explotación. Los requisitos de seguridad y las necesidades de financiación, deben ser identificados e incluidos en la planificación, en la solicitud de ofertas, y en pliegos de licitación para proyectos de TIC.

Todas las Concejalías, áreas de gobierno y departamentos del Ayuntamiento de Murcia deben estar preparadas para cumplir con sus objetivos utilizando sistemas de información, por lo que deben asegurar que se cumplen los siguientes principios básicos.

2.1 SEGURIDAD INTEGRAL

La seguridad de la información será entendida como un proceso integral en el que todos los elementos técnicos, humanos, materiales y organizativos del Ayuntamiento formarán parte de él. En este sentido, se prestará la máxima atención a la formación y concienciación de las personas que intervienen en el proceso de seguridad y concretamente en sus responsables.

El Ayuntamiento formará e informará a todo su personal acerca de los deberes y obligaciones en materia de seguridad y garantizará que la atención, revisión y auditoría de los sistemas de seguridad se llevará a cabo por personal cualificado, bajo criterios de profesionalidad, exigiendo además que las organizaciones que le presten servicios cuenten con profesionales cualificados y con niveles idóneos en la gestión y madurez en los servicios prestados.

2.2 GESTIÓN DE LA SEGURIDAD BASADA EN LOS RIESGOS

La gestión de los riesgos deberá ser parte fundamental para el proceso de seguridad. El Ayuntamiento, a través de los responsables en materia de seguridad, deberán implementar mecanismos de gestión del riesgo, minimizándolos hasta niveles aceptables mediante el despliegue de medidas de seguridad y buscando el equilibrio entre la naturaleza de la información, los riesgos a los que se expone y las medidas de seguridad a adoptar.

2.3. PREVENCIÓN

Todas las Concejalías, áreas o departamentos del Ayuntamiento de Murcia deben evitar, o al menos prevenir en la medida de lo posible, que la información o los servicios se vean perjudicados por incidentes de seguridad. Para ello, deben implementar las medidas mínimas de seguridad determinadas por el Esquema Nacional de Seguridad, así como cualquier control adicional identificado a través de una evaluación de amenazas y riesgos. Estos controles, así como los roles y responsabilidades de seguridad de todo el personal, deben estar claramente definidos y documentados.

Para garantizar el cumplimiento de la Política de Seguridad, las Concejalías, áreas o departamentos municipales deben:

- Configurar y diseñar los sistemas de información de forma que se garantice la seguridad y protección de datos por defecto.
- Autorizar los sistemas antes de entrar en operación.
- Controlar y limitar los accesos a los sistemas de información.
- Conocer el estado de seguridad de los sistemas en relación a especificaciones de fabricantes, vulnerabilidades y actualizaciones que le afecten, reaccionando con diligencia para gestionar el riesgo.
- Evaluar regularmente la seguridad, incluyendo evaluaciones de los cambios de configuración realizados de forma rutinaria.
- Solicitar la revisión periódica por parte de terceros con el fin de obtener una evaluación independiente.

2.4. DETECCIÓN

Dado que los servicios se pueden degradar rápidamente debido a incidentes, que van desde una simple desaceleración hasta su detención, se debe monitorizar la operación de manera continua para detectar anomalías en los niveles de prestación de los servicios y actuar en consecuencia según lo establecido en el Artículo 9 del Esquema Nacional de Seguridad.

La monitorización es especialmente relevante cuando se establecen líneas de defensa de acuerdo con el Artículo 8 del Esquema Nacional de Seguridad. Se establecerán mecanismos de detección, análisis y reporte que lleguen a los responsables regularmente y cuando se produce una desviación significativa de los parámetros que se hayan preestablecido como normales.

2.5. RESPUESTA

El Ayuntamiento de Murcia debe, a través de sus Concejalías y áreas:

- Establecer mecanismos para responder eficazmente a los incidentes de seguridad.
- Designar un punto de contacto para las comunicaciones con respecto a incidentes detectados en otros departamentos o en otros organismos.

- Establecer protocolos para el intercambio de información relacionada con el incidente. Esto incluye comunicaciones, en ambos sentidos, con los Equipos de Respuesta a Emergencias (CERT).

2.6. RECUPERACIÓN

Para garantizar la disponibilidad de los servicios críticos, se desarrollarán planes de continuidad de los sistemas TIC como parte de su plan general de continuidad de los servicios y actividades de recuperación, incluyendo la copia de seguridad de los sistemas de información.

2.7 LÍNEAS DE DEFENSA

El Ayuntamiento deberá de disponer de una estrategia de protección formada por múltiples capas de seguridad que permitan reaccionar ante incidentes inevitables; reducir la probabilidad de que el sistema quede comprometido y minimizar el impacto. En este sentido, serán de especial importancia para la seguridad de la información las siguientes cuestiones:

- El acceso a los sistemas de información, que el Ayuntamiento deberá controlar y limitar, así como el registro de las actividades de los usuarios, identificando conductas indebidas o no autorizadas.
- La protección física de las instalaciones, a través de áreas controladas y separadas.
- La adquisición de productos de seguridad que cumplan con las garantías de seguridad necesarias en atención a la categoría de los sistemas y nivel de seguridad de la información.
- Protección de la información almacenada o en tránsito a través de entornos inseguros, como los equipos portátiles, periféricos, soportes de información y comunicaciones.
- Protección de la información en soporte no electrónico que haya sido causa o consecuencia directa de la información electrónica.
- Protección del perímetro y análisis de los riesgos derivados de la interconexión del sistema con otros sistemas a través de redes.

2.8 REEVALUACIÓN PERIÓDICA Y MEJORA CONTINUA

El Ayuntamiento deberá incluir el proceso de seguridad en un ciclo de actualización y mejora continua. En este sentido, el Ayuntamiento deberá reevaluar y actualizar las medidas de seguridad periódicamente, adecuando su eficacia a la evolución de los riesgos y sistemas de protección, bien por la aparición o incremento de los riesgos o bien en cumplimiento de la normativa vigente.

3. ALCANCE

Esta Política de Seguridad de la información es de aplicación y de obligado cumplimiento para todo el personal del Ayuntamiento de Murcia, incluyendo todas sus Concejalías, áreas de gobierno, distritos, departamentos y órganos internos, así como será de aplicación y obligado cumplimiento en todos los sistemas de información, servicios, información y procesos del Ayuntamiento de Murcia.

Del mismo modo, esta Política de Seguridad será de aplicación y obligado cumplimiento para todo el personal, sistemas y servicios del organismo autónomo Patronato Museo Ramón Gaya.

4. MISIÓN

4.1 OBJETIVOS Y MISIÓN DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de Murcia, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promueve actividades y presta servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio de Murcia.

El Ayuntamiento de Murcia ejerce sus competencias, en los términos previstos en la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Para ejercer las competencias municipales el Ayuntamiento de Murcia hace uso de sistemas de información que deben ser protegidos de una forma efectiva y eficiente.

4.2 OBJETIVOS Y MISIÓN DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

El Ayuntamiento de Murcia ha establecido un marco de gestión de la seguridad de la información según lo establecido por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la administración electrónica, reconociendo, así como activos estratégicos la información y los sistemas que la soportan.

Uno de los objetivos fundamentales de la implantación de este marco de referencia es el asentar las bases sobre las cuales los empleados públicos y los ciudadanos puedan acceder a los servicios en un entorno de gestión seguro, anticipándonos a sus necesidades, y preservando sus derechos.

La Política de Seguridad de la Información protege a la misma de una amplia gama de amenazas, a fin de garantizar la continuidad de los sistemas de información, minimizar los riesgos de daño y asegurar el eficiente cumplimiento de los objetivos del Ayuntamiento de Murcia.

La gestión de la seguridad de la información ha de garantizar el adecuado funcionamiento de las actividades de control, monitorización y mantenimiento de las infraestructuras e instalaciones generales, necesarias para la adecuada prestación de servicios, así como de la información derivada del funcionamiento de los mismos. Para ello, se establecen como objetivos generales en materia de seguridad de la información los siguientes:

1. Contribuir desde la gestión de la seguridad de la información a cumplir con la misión y objetivos establecidos por el Ayuntamiento de Murcia.
2. Disponer de las medidas de control necesarias para el cumplimiento de los requisitos legales que sean de aplicación como consecuencia de la actividad desarrollada, especialmente en lo relativo a la protección de datos de carácter personal y a la prestación de servicios a través de medios electrónicos.
3. Asegurar el acceso, integridad, confidencialidad, disponibilidad, autenticidad, trazabilidad de la información y la prestación continuada de los servicios, actuando preventivamente, supervisando la actividad diaria y reaccionando con presteza a los incidentes.
4. Proteger los recursos de información del Ayuntamiento de Murcia y la tecnología utilizada para su procesamiento, frente a amenazas, internas o externas, deliberadas o accidentales, con el fin de asegurar el cumplimiento de la confidencialidad, integridad, disponibilidad, legalidad y confiabilidad de la información.

5. MARCO NORMATIVO

Se toma como referencia, sin carácter exhaustivo, la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
- Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales
- Reglamento Europeo de Protección de Datos 679/2016 (RGPD).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.
- Ley 9/2014, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.
- Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.
- Ley 25/2007, de 18 de octubre, de conservación de datos relativos a las comunicaciones electrónicas y a las redes públicas de comunicaciones.
- Ley 56/2007, de 28 de diciembre, de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información.
- Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Del mismo modo serán de aplicación aquellas normas que regulen la actividad del Ayuntamiento de Murcia en el ámbito de sus competencias y aquellas dirigidas a garantizar la seguridad de la información, los datos de carácter personal, los recursos y los medios electrónicos gestionados por el Ayuntamiento.

6. REVISIÓN DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD

Esta Política de Seguridad ha sido aprobada por la Junta de Gobierno Local, consciente de la necesidad de dotar de impulso a la seguridad de la información desde los más altos órganos de dirección del Ayuntamiento.

Esta Política será revisada al menos una vez al año y siempre que se hayan producido cambios relevantes en la organización municipal, con el fin de asegurar que esta se adecúa a la estrategia y necesidades de la organización.

La Política será revisada en lo sucesivo por el Comité de Seguridad, quien podrá aprobar nuevas versiones de la Política de Seguridad que no afecten de forma significativa al alcance, misión y objetivos de la misma y para los que no requiera la aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local.

El Comité de Seguridad será quien plasmará los cambios necesarios para reflejar el estado actual de la organización y los servicios municipales, además de difundirla para que la conozcan y esté a disposición de todas las partes afectadas.

La resolución de conflictos de intereses y de interpretación de la Política de Seguridad será competencia del Comité de Seguridad.

7. ORGANIZACIÓN DE LA SEGURIDAD

La organización de la seguridad del Ayuntamiento de Murcia se establece partiendo de la identificación de diferentes actividades y responsabilidades en materia de gestión de la seguridad de los sistemas y la implantación de una estructura que las soporte.

Con carácter general, todos y cada uno de los usuarios de los sistemas de información del Ayuntamiento de Murcia son responsables de la seguridad de la información, así como de los recursos y medios puestos a su disposición para el manejo de dicha información. En ellos recae la responsabilidad de un uso correcto, siempre de acuerdo a las atribuciones profesionales y competencias.

Como extensión a la estructura de seguridad del Ayuntamiento de Murcia, se establecerán relaciones de cooperación en materia de seguridad con las autoridades competentes, autonómicas o estatales, proveedores de servicios informáticos o de comunicación, así como organismos públicos y privados dedicados a promover la seguridad de los sistemas de información.

7.1 DEFINICIÓN DE ROLES DE SEGURIDAD

A continuación, se identifican los roles que participaran en la Seguridad de la Información del Ayuntamiento de Murcia:

Rol	Funciones
Junta de Gobierno Local	Órganos colegiados o unipersonales que <u>deciden la misión y los objetivos</u> de la Organización. Nombra a los componentes del Comité de Seguridad
Comité de Seguridad de la Información	Órganos colegiados o unipersonales que <u>toman decisiones que concretan cómo alcanzar los objetivos</u> marcados por los órganos de gobierno.
Comité Técnico de Seguridad de la Información	Órgano colegiado o unipersonal que llevan a cabo acciones ejecutivas y de coordinación sobre sistemas o conjuntos de sistemas de información. Coordinan las actividades necesarias para la consecución de los objetivos marcados por el Comité de Seguridad de la Información.
Responsable de la Información	A nivel de gobierno. Tiene la responsabilidad última sobre qué seguridad requiere una cierta información manejada por la Organización.

Rol	Funciones
Responsable de Servicio	A nivel de gobierno o, en ocasiones, baja a nivel ejecutivo. Tiene la responsabilidad última de determinar los niveles de servicio aceptables por la Organización.
Responsable de Seguridad	A nivel ejecutivo. Funciona como supervisor de la operación del sistema y vehículo de reporte al Comité de Seguridad de la Información.
Responsable del Sistema	A nivel operacional. Toma decisiones operativas: arquitectura del sistema, adquisiciones, instalaciones y operación del día a día
Técnico de Sistemas	A nivel operacional. Implementan, ejecutan y mantienen las medidas de seguridad aplicables al sistema de información.
Delegado de Protección de Datos	Es la persona/as encargadas de asesorar a los Responsables en materia de seguridad (Dirección, Comité de Seguridad, Responsable de la Información, Responsable de Servicio, Responsable de Seguridad, Responsable del Sistema) acerca del cumplimiento de la normativa de protección de datos personales. Su nombramiento es obligatorio para el Ayuntamiento de Murcia y sus funciones vienen recogidas en el RGPD

En el Ayuntamiento de Murcia, con el objetivo de buscar la eficacia y la eficiencia de las medidas de seguridad que se adopten en torno a la información, los sistemas de información y los procedimientos administrativos, el rol de Responsable de la Información y Responsable del Servicio estarán asumidos por la misma persona u órgano, en razón de la materia de su competencia.

7.2 PROCESO DE TOMA DE DECISIONES Y COORDINACIÓN

Los diferentes roles de seguridad de la información se articularán mediante la siguiente jerarquía: el Comité de Seguridad de la Información o los Comités técnicos que le apoyen, da instrucciones al Responsable de la Seguridad que se encarga de cumplimentar, supervisando que los responsables y técnicos de sistemas implementan las medidas de seguridad según lo establecido en la Política de Seguridad del Ayuntamiento.

El Responsable del Sistema:

- Informa al Responsable de la Información/Servicio de las incidencias funcionales relativas a la información que le compete.
- Informa al Responsable de la Información/Servicio de las incidencias funcionales relativas al servicio que le compete.
- Da cuenta al Responsable de la Seguridad:
 - Actuaciones en materia de seguridad, en particular en lo relativo a decisiones de arquitectura del sistema.
 - Resumen consolidado de los incidentes de seguridad.
 - Medidas de la eficacia de las medidas de protección que se deben implantar.

El Responsable de la Seguridad:

- Informa al Responsable de la Información de las decisiones e incidentes en materia de seguridad que afecten a la información que le compete, en particular de la estimación de

riesgo residual y de las desviaciones significativas de riesgo respecto de los márgenes aprobados.

- Informa al Responsable del Servicio de las decisiones e incidentes en materia de seguridad que afecten al servicio que le compete, en particular de la estimación de riesgo residual y de las desviaciones significativas de riesgo respecto de los márgenes aprobados.
- Da cuenta al Comité de Seguridad de la Información, como **secretario**:
 - Resumen consolidado de actuaciones en materia de seguridad y de las actuaciones llevadas a cabo en el resto de Comités.
 - Resumen consolidado de incidentes relativos a la seguridad de la información.
 - Estado de la seguridad del sistema, en particular del riesgo residual al que el sistema está expuesto.

7.3 PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE PERSONAS

La Junta de Gobierno Local nombrará formalmente y de acuerdo a su régimen de funcionamiento interno:

- Al Responsable de la Seguridad.
- Al Delegado de Protección de Datos.
- Miembros del Comité de Seguridad de la Información.

7.4 DETALLE DE LOS ROLES

7.4.1 Dirección (Junta de Gobierno Local)

La función de Dirección la desempeñará la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia, quien entiende la misión de la organización, determina los objetivos que se propone alcanzar y responde que se alcancen.

Función	Detalle
Nombrar	<u>Designar los diferentes roles</u> encargados de la gestión de la seguridad, así como los miembros del Comité de Seguridad.
Objetivos	<u>Fijar</u> y aprobar anualmente unos <u>objetivos de nivel de riesgo aceptable</u> . Los objetivos deben ser vigentes y estar alineados con el propósito y la estrategia de la Organización, ser medibles o estimables y coherentes con las presentes Directrices. El Comité de Seguridad apoyará a la Junta de Gobierno Local en la fijación y aprobación de estos objetivos y reportará anualmente la evolución de dichos objetivos.
Aprobar	Aprobar el <u>Plan de Adecuación</u> al ENS. Aprobar la <u>Política de Seguridad</u> . Aprobar, tras cada proceso de <u>Apreciación del Riesgo</u> que se realice, del <u>Plan de Tratamiento del Riesgo</u> que se elabore, que puede incluir la aplicación de controles, la transferencia a terceros, evitar riesgos - lo que deriva generalmente en la realización de cambios en procesos -, o bien la asunción de determinados riesgos.
Recursos	<u>Proporcionar los recursos</u> necesarios para el aseguramiento del cumplimiento de estos objetivos y para la operación del Sistema Integrado de Gestión.

7.4.2 Comité de Seguridad de la Información

El Comité de Seguridad de la Información del Ayuntamiento de Murcia coordina la seguridad de la información a nivel de dirección y organización.

Composición. Se ha creado el Comité de Seguridad de la Información que estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente	Concejal de la rama	Concejala Delegada de Sanidad y Modernización de la Administración
Secretario	Responsable de Seguridad	
Vocales	Responsables de la Información/ Servicio	Directores de Área. En departamentos donde no exista Director de Área, será el propio Comité de Seguridad de la Información quien asuma los roles de Responsable de la Información/Servicio.
	Jefe de Servicio de Informática	
	Director de Modernización y Calidad de la Administración	
	Delegado de Protección de Datos	Director de la Oficina de Gobierno
	Director de Personal	
	Director Servicios Jurídicos	

A requerimiento del Comité de Seguridad se convocará cualesquiera otros responsables, propios o de terceras organizaciones subcontratadas para la prestación de los servicios, cuya intervención sea precisa por estar afectados por el Esquema Nacional de Seguridad y por la regulación en materia de Protección de Datos.

Funciones del Secretario. Corresponden al Responsable de Seguridad las funciones de Secretario/a del Comité de Seguridad de la Información:

- Convocar las reuniones del Comité de Seguridad de la información
- Preparar los temas a tratar en las reuniones del Comité, aportando información puntual para la toma de decisiones.
- Elaborar el acta de las reuniones.
- La responsabilidad de la ejecución directa o delegada de las decisiones del Comité.

Funciones de los Vocales. Corresponde a los vocales del Comité de Seguridad de la Información:

- Participar en las reuniones.
- Contribuir con ideas y sugerencias para el buen desarrollo de las reuniones.

Todos miembros del Comité actuarán con voz y voto y sus acuerdos requerirán, como mínimo, el voto de la mayoría simple de sus miembros.

Funciones del Comité. Corresponde al Comité de Seguridad de la Información:

Función	Detalle
Informar	Atender las <u>inquietudes</u> de la <u>Junta de Gobierno Local</u> y de los diferentes departamentos/áreas municipales. <u>Informar</u> regularmente del <u>estado de la seguridad</u> de la información a la <u>Junta de Gobierno Local</u> .

Función	Detalle
Promover	<p>Promover la <u>mejora continua</u> del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información.</p> <p>Promover la realización de las <u>auditorías</u> periódicas que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones del organismo en materia de seguridad.</p>
Coordinar	<p><u>Coordinar</u> los esfuerzos de las diferentes áreas municipales, para asegurar que los esfuerzos son consistentes, alineados con la estrategia decidida en la materia, y evitar duplicidades.</p> <p><u>Resolver los conflictos</u> de responsabilidad que puedan aparecer entre los diferentes responsables y/o entre diferentes áreas, elevando aquellos casos en los que no tenga suficiente autoridad para decidir.</p>
Elaborar	<p>Elaborar (y revisar regularmente) la <u>Política de Seguridad</u> de la información para que sea aprobada en su caso por la <u>Junta de Gobierno Local</u>.</p> <p>Elaborar la <u>estrategia</u> de evolución de la Organización en lo que respecta a la seguridad de la información.</p>
Aprobar	<p>Aprobar la <u>normativa de seguridad</u> de la información que afecten al conjunto de la organización.</p> <p>Elaborar y aprobar los requisitos de <u>formación y cualificación</u> de técnicos y usuarios desde el punto de vista de seguridad de la información</p> <p>Aprobar <u>planes de mejora</u> de la seguridad de la información. En particular, velará por la coordinación de diferentes planes que puedan realizarse en diferentes áreas.</p>
Controlar	<p><u>Monitorizar</u> los principales riesgos residuales asumidos por la Organización y recomendar posibles actuaciones respecto de ellos.</p> <p>Monitorizar el desempeño de los procesos de gestión de incidentes de seguridad y recomendar posibles actuaciones respecto de ellos. En particular, velar por la coordinación de las diferentes áreas de seguridad en la gestión de incidentes de seguridad de la información.</p>

7.4.3 Comité Técnico de Seguridad de la Información

Como apoyo técnico del Comité de Seguridad de la Información y del Responsable de Seguridad se crea el Comité Técnico sobre aspectos relacionados con las TIC y la seguridad de la información.

El **Comité Técnico en Seguridad de la Información** estará compuesto por los siguientes roles:

Presidente	Responsable de Seguridad
Vocales	Director de Modernización y Calidad de la Administración
	Director Servicios Jurídicos
	Jefe de Servicio de Informática
	Jefe de Proyectos y Desarrollo (Servicio de Informática)
	Jefe de Infraestructuras y Comunicaciones Informáticas (Servicio de Informática)
	Jefe de Sistemas(Servicio de Informática)

El presidente del Comité Técnico de Seguridad de la Información será el Responsable de Seguridad, quien se encargará de convocar las reuniones del comité, custodias las actas que se realicen y

comprobar la efectividad de los acuerdos adoptados.

Los vocales del Comité de Técnico de Seguridad de la información aportarán información sobre sus respectivas áreas de competencia y que guarden relación con el sistema de gestión de seguridad de la información.

Las funciones del Comité Técnico en Seguridad de la Información se centrarán en tomar decisiones relacionadas con la operativa diaria de los sistemas de información y vigilar por el cumplimiento de las decisiones que se tomen a nivel directivo. Concretamente, sus funciones serán las siguientes:

Función	Detalle
Informar	<u>Informar</u> regularmente del <u>estado de la seguridad</u> de la información al Comité de Seguridad de la Información a través de los informes recopilados por el Comité o por el Responsable de Seguridad.
Coordinar	<u>Coordinar</u> los esfuerzos de las diferentes áreas en materia de seguridad de la información, para asegurar que los esfuerzos son consistentes, alineados con la estrategia decidida en la materia, y evitar duplicidades. <u>Coordinar</u> las acciones de <u>mejora continua</u> y <u>evaluación del cumplimiento</u> de la normativa en los sistemas de información, incluyendo la realización de Auditorías periódicas. <u>Resolver los conflictos</u> de responsabilidad que puedan aparecer entre los diferentes responsables y/o entre diferentes áreas, elevando aquellos casos en los que no tenga suficiente autoridad para decidir. <u>Coordinar</u> en las actividades que ejecuten la <u>estrategia</u> de evolución de la Organización en lo que respecta a la seguridad de la información. <u>Coordinar</u> las actividades de formación y concienciación de técnicos, operadores y usuarios desde el punto de vista de seguridad de la información.
Elaborar	Elaborar o apoyar en la elaboración de normativas de seguridad o procedimientos técnicos de seguridad a petición del Responsable de Seguridad.
Aprobar	Aprobar la <u>normativa de seguridad</u> y los procedimientos técnicos que correspondan a un sistema o conjunto de sistemas de seguridad de la información o aquellos que afecten a distintas áreas de la seguridad. Aprobar <u>planes de mejora</u> de la seguridad de la información para mitigar riesgos.
Controlar	Obtendrá la información sobre el estado y desempeño de las medidas de seguridad aplicadas en los sistemas de información y recopilará la información necesaria para elevarla al Comité de Seguridad de la Información. Recopilarán información sobre el desempeño del sistema de gestión de la seguridad de la información a través del Responsable de Seguridad. Obtendrá información periódica sobre la ejecución de medidas de mejora continua y controlará los resultados de las auditorías de seguridad y cumplimiento que se realicen. Elaborarán informes técnicos a petición del Comité de Seguridad de la información.

El Comité Técnico de Seguridad de la Información podrá incorporar a su composición a aquellos responsables/roles del sistema que se vean afectados por la toma de decisiones para recopilar ideas u opiniones de los mismos.

En especial, los Responsables de Servicio/Información o los Responsables del Sistema afectados podrán incorporarse al Comité Técnico de Seguridad de la Información para dar sus opiniones y proponer

soluciones al Comité Técnico.

7.4.4 Responsable de la Información

El Responsable de la Información debe ser una persona que ocupa un alto cargo en el organigrama de la organización.

Compatibilidades. Este rol únicamente podrá coincidir con la del Responsable de Servicio.

Incompatibilidades. Este rol no podrá coincidir con el de Responsable de Sistema.

Las funciones del Responsable de la Información son las siguientes:

Función	Detalle
Establecer requisitos de seguridad sobre la información	Establece los <u>requisitos de la información</u> en materia de seguridad. En el marco del ENS, equivale a la potestad de determinar los niveles de seguridad de la información.
Determinar niveles de seguridad en cada dimensión	Determinar los <u>niveles de seguridad</u> en cada dimensión (confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticidad y trazabilidad) dentro del marco establecido en el Anexo I del Esquema Nacional de Seguridad. Aunque la aprobación formal de los niveles corresponda al Responsable de la Información, podrá recabar una propuesta del Responsable de la Seguridad y conviene que escuche la opinión del Responsable del Sistema.
Adoptar medidas sobre los datos personales	<u>Adoptar las medidas</u> de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
Responder del uso	Tiene la <u>responsabilidad</u> última del uso que se haga de una cierta información y, por tanto, de su protección.
Responder ante errores	El Responsable de la Información es el <u>responsable último</u> de cualquier error o negligencia que lleve a un incidente de confidencialidad o de integridad.

7.4.5 Responsable del Servicio

El Responsable del Servicio puede ser una persona concreta o puede ser un órgano corporativo.

Compatibilidades. Es posible que coincidan en la misma persona u órgano las responsabilidades de la información y del servicio. La diferenciación tiene sentido:

- Cuando el servicio maneja información de diferentes procedencias, no necesariamente de la misma unidad departamental que la que presta el servicio.
- Cuando la prestación del servicio no depende de la unidad que es Responsable de la Información.

Incompatibilidades. Este rol no podrá coincidir con el de Responsable de Seguridad, ni con el de Responsable de Sistema, ni siquiera cuando se trate de organizaciones de reducida dimensión que funcionen de forma autónoma.

Las funciones del Responsable del Servicio son las siguientes:

Función	Detalle
Responsabilidad	Tiene la responsabilidad última del uso que se haga de determinados servicios y, por tanto, de su protección.
Establecer los requisitos de seguridad del servicio	Tiene la potestad de <u>establecer los requisitos del servicio</u> en materia de seguridad o, en terminología del ENS, la potestad de determinar los niveles de seguridad de los servicios. Aunque la aprobación formal de los niveles corresponda al Responsable del Servicio, se puede recabar una propuesta al Responsable de la Seguridad y conviene que se escuche la opinión del Responsable del Sistema.
Riesgos	<u>Aprobar el riesgo residual</u> (el resultante una vez aplicados los controles de seguridad).
Gestionar el correcto tratamiento de los datos personales.	En cuanto a lo dispuesto en el RGPD y la normativa relacionada, por delegación del Responsable del Tratamiento se encomienda al Responsable del Servicio el desarrollo de las tareas relacionadas con la gestión de los tratamientos de datos personales que se realizan en su área en concreto.

Consideraciones. El Responsable del Servicio deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- La determinación de los niveles de seguridad en cada dimensión de seguridad debe realizarse dentro del marco establecido en el Anexo I del Esquema Nacional de Seguridad. Se recomienda que los criterios de valoración estén respaldados por la Política de Seguridad en la medida en que sean sistemáticos, sin perjuicio de que puedan darse criterios particulares en casos singulares.
- La prestación de un servicio siempre debe atender a los requisitos de seguridad de la información que maneja, de forma que pueden heredarse los requisitos de seguridad de la misma, añadiendo requisitos de disponibilidad, así como otros como accesibilidad, interoperabilidad, etc.

7.4.6 Responsable de Seguridad

El Responsable de Seguridad de la Información es una figura clave, ya que a él le corresponde dinamizar y gestionar el día a día de todo el proceso de seguridad de la información.

Las **funciones** del Responsable de Seguridad son las siguientes:

Función	Detalle
Política, Normativa y Procedimientos	Participará en la elaboración, en el marco del Comité de Seguridad de la Información, de la <u>Política y Normativa de Seguridad</u> de la Información, para su aprobación por Dirección. Elaborará y aprobará los <u>Procedimientos Operativos</u> de Seguridad de la Información.
Documentación RGPD	<u>Coordinará y controlará las medidas</u> de seguridad tanto técnicas como organizativas que apliquen en virtud a lo dispuesto por el RGPD y la normativa relacionada. <u>Coordinará la elaboración</u> de la Documentación de Seguridad del Sistema.

Función	Detalle
Formación y concienciación	<p><u>Promoverá</u> la formación y concienciación en materia de seguridad de la información dentro de su ámbito de responsabilidad.</p> <p><u>Elaborará los Planes</u> de Formación y Concienciación del personal en Seguridad de la Información, que deberán ser aprobados por el Comité de Seguridad de la Información</p>
Gestión de la Seguridad	<p><u>Mantendrá la seguridad</u> de la información manejada y de los servicios prestados por los sistemas de información en su ámbito de responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en la Política de Seguridad de la Organización.</p> <p><u>Recopilará los requisitos de seguridad</u> de los Responsables de Información y Servicio y determinará la categoría del Sistema. Realizará el Análisis de Riesgos.</p> <p>Facilitará a los Responsable de Información y a los Responsables de Servicio información sobre el nivel de <u>riesgo residual</u> esperado tras implementar las opciones de tratamiento seleccionadas en el análisis de riesgos y las medidas de seguridad requeridas por el ENS.</p> <p><u>Elaborará una Declaración de Aplicabilidad</u> a partir de las medidas de seguridad requeridas conforme al Anexo II del ENS y del resultado del Análisis de Riesgos.</p> <p>Elaborará, junto a los Responsables de Sistemas, <u>Planes de Mejora de la Seguridad</u>, para su aprobación por el Comité de Seguridad de la Información.</p> <p>Validará los <u>Planes de Continuidad</u> de Sistemas que elabore el Responsable de Sistemas, que deberán ser aprobados por el Comité de Seguridad de la Información y probados periódicamente por el Responsable de Sistemas.</p> <p><u>Aprobará las directrices</u> propuestas por los Responsables de Sistemas para considerar la Seguridad de la Información durante todo el ciclo de vida de los activos y procesos: especificación, arquitectura, desarrollo, operación y cambios.</p>
Comité de Seguridad	<p>Facilitará periódicamente al Comité de Seguridad un <u>resumen de actuaciones</u> en materia de seguridad, de incidentes relativos a seguridad de la información y del estado de la seguridad del sistema (en particular del nivel de riesgo residual al que está expuesto el sistema).</p>

7.4.7 Responsable del Sistema

El Responsable del Sistema es la persona que toma las decisiones operativas: arquitectura del sistema, adquisiciones, instalaciones y operación del día a día.

Compatibilidades. Este rol podrá coincidir con el de Técnico del Sistema.

Incompatibilidades. Este rol no podrá coincidir con el de Responsable de Información, con el de Responsable de Servicio ni con el de Responsable de Seguridad Corporativa o de la Información.

Las funciones del Responsable del Sistema son las siguientes:

Función	Detalle
Gestionar el Sistema	<p><u>Desarrollar, operar y mantener el Sistema</u> de Información durante todo su ciclo de vida, de sus especificaciones, instalación y verificación de su correcto funcionamiento.</p> <p>Cerciorarse de que las medidas específicas de seguridad se integren adecuadamente dentro del marco general de seguridad.</p> <p><u>Acordar la suspensión</u> del manejo de una cierta información o la prestación de un cierto servicio si es informado de deficiencias graves de seguridad que pudieran afectar a la satisfacción de los requisitos establecidos. Esta decisión debe ser acordada con los Responsables de la Información afectada, del Servicio afectado y con el Responsable de la Seguridad antes de ser ejecutada.</p>
Establecer directrices y medidas	<p>Definir la <u>topología y sistema de gestión</u> del Sistema de Información estableciendo los criterios de uso y los servicios disponibles en el mismo.</p> <p>Definir la <u>política de conexión</u> o desconexión de equipos y usuarios nuevos en el Sistema.</p> <p><u>Decidir las medidas de seguridad</u> que aplicarán los suministradores de componentes del Sistema durante las etapas de desarrollo, instalación y prueba del mismo.</p> <p><u>Determinar la configuración autorizada</u> de hardware y software a utilizar en el Sistema.</p> <p>Delimitar las responsabilidades de cada entidad involucrada en el mantenimiento, explotación, implantación y supervisión del Sistema.</p>
Elaborar	<p>Elaborar procedimientos operativos de seguridad.</p> <p>Establecer <u>planes de contingencia y emergencia</u>, llevando a cabo frecuentes ejercicios para que el personal se familiarice con ellos.</p>
Aprobar	<p>Aprobar <u>los cambios</u> que afecten a la seguridad del modo de operación del Sistema.</p> <p>Aprobar toda <u>modificación</u> sustancial de <u>la configuración</u> de cualquier elemento del Sistema.</p>
Monitorizar	<p><u>Monitorizar</u> el estado de la seguridad del Sistema de Información y reportarlo periódicamente o ante incidentes de seguridad relevantes al Responsable de Seguridad de la Información.</p>

7.4.8 Técnico de Sistemas

Es la persona/as encargadas a de la implementación, gestión y mantenimiento de las medidas de seguridad que sean de aplicación a los sistemas de información. De igual modo se encargará de la gestión, mantenimiento, configuración y actualización, en su caso, del hardware y software en los que se basan los mecanismos y servicios de seguridad del sistema de información.

Por otra parte, se encargarán de gestionar las autorizaciones y privilegios concedidos a los usuarios del sistema, incluyendo la monitorización de la actividad, de forma que ésta se ajuste a lo autorizado.

Aplicarán los Procedimientos de Seguridad aprobados, monitorizando el estado de seguridad e informando al Responsable del Sistema o el Responsable de Seguridad de cualquier anomalía, compromiso o vulnerabilidad relacionada con la seguridad.

7.4.9 Delegado de Protección de Datos.

Es la persona u órgano que se ocupa de vigilar por el cumplimiento de la normativa de protección de datos, de acuerdo a las funciones recogidas en el Reglamento Europeo de Protección de Datos

(2016/679) y la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LO 3/2018).

Llevará a cabo funciones de asesoramiento e información sobre el cumplimiento de la normativa de protección de datos y responderá ante el más alto nivel jerárquico del Ayuntamiento.

Colaborará y asesorará a los responsables en materia de seguridad de la información en el cumplimiento de las obligaciones previstas en materia de protección de datos.

8. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El Ayuntamiento de Murcia trata datos de carácter personal en el ejercicio de sus competencias y de acuerdo a la normativa vigente. El tratamiento de datos personales se ajustará a las obligaciones y principios recogidos en el Reglamento Europeo de Protección de Datos 679/2016, así como en lo recogido por la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Todos los sistemas de información del Ayuntamiento de Murcia que traten datos de carácter personal se ajustarán a la normativa y asignarán las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para la correcta protección de los datos personales en base al riesgo que implique cada tratamiento y siempre en defensa de los derechos y libertades de los interesados.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Murcia ha nombrado un Delegado de Protección de Datos, cuyas funciones recoge el RGPD y que estará a disposición de los ciudadanos para atender cualquier cuestión relacionada con la aplicación de la normativa de protección de datos.

9. GESTIÓN DE RIESGOS

Todos los sistemas sujetos a esta Política deberán realizar un análisis de riesgos, evaluando las amenazas y los riesgos a los que están expuestos. Este análisis se repetirá:

- Regularmente, al menos una vez al año
- Cuando cambie la información manejada
- Cuando cambien los servicios prestados
- Cuando ocurra un incidente grave de seguridad
- Cuando se reporten vulnerabilidades graves

Para la armonización de los análisis de riesgos, el Responsable de la Seguridad establecerá una valoración de referencia para los diferentes tipos de información manejados y los diferentes servicios prestados. El Responsable de la Seguridad dinamizará la disponibilidad de recursos para atender a las necesidades de seguridad de los diferentes sistemas, promoviendo inversiones de carácter horizontal.

10. DESARROLLO DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

10.1 INSTRUMENTOS DE DESARROLLO

La **Política de Seguridad** de la Información del Ayuntamiento de Murcia se desarrollará a través de los siguientes instrumentos:

- **Normativa de seguridad (NOR):** Uniformizan el uso de aspectos concretos del sistema. Indican el uso correcto y las responsabilidades de los usuarios. Son de carácter obligatorio.
- **Procedimientos Técnicos de Seguridad (PRO):** Afrontan tareas concretas, indicando lo que hay que hacer, paso a paso, sin entrar en detalles de proveedores, marcas comerciales o comandos técnicos. Son útiles en tareas repetitivas.

Al margen de estos instrumentos, podrán incorporarse guías informativas o instrucciones técnicas susceptibles de revisión por parte del Responsable de Seguridad o el Comité de Seguridad y que se dirijan a aspectos concretos sobre la aplicación de medidas concretas sobre seguridad de la información.

10.2 ESTRUCTURA GENERAL

El desarrollo de la normativa de seguridad en su conjunto se llevará a cabo basándose en el análisis de riesgos y aspectos específicos de la Seguridad de la Información tales como las medidas de seguridad indicadas en el Anexo II del Esquema Nacional de Seguridad (ENS):

- **Marco organizativo:** orientado a administrar la seguridad de la información dentro de la organización municipal y establecer un marco gerencial para controlar su implementación. Partiendo de la presente Política de Seguridad se desarrollará el resto del marco normativo de seguridad.
- **Marco operacional:** constituido por las medidas a tomar para proteger la operación del sistema como conjunto integral de componentes para un fin.
 - **Planificación:** Mediante análisis de riesgos, controlando la arquitectura de seguridad y la adquisición de nuevos componentes entre otros aspectos.
 - **Control de Acceso:** Orientado a controlar el acceso lógico a la información.
 - **Explotación:** Medidas para la gestión de la seguridad en explotación; partiendo del inventario de activos y controlando la gestión de incidencias, cambios, gestión de la configuración, registros de actividad, entre otros.
 - **Servicios externos:** Medidas de seguridad orientadas a garantizar que empresas y personas terceras que realicen servicios de cualquier clase contratados por el Ayuntamiento de Murcia o que de alguna manera se presten bajo el control y/o la dirección del Ayuntamiento cumplan las políticas y normas de seguridad de la información establecidas por parte del Ayuntamiento.
 - **Continuidad del servicio:** Acciones a ejecutar en caso de interrupción de los servicios prestados con los medios habituales.
 - **Monitorización del sistema:** orientado a garantizar la disponibilidad de las actividades diarias y proteger los procesos críticos de los efectos de fallas significativas o desastres.
- **Medidas de protección:** para la protección de activos concretos, según su naturaleza, con el nivel requerido en cada dimensión de seguridad.

- **Protección de las instalaciones e infraestructuras:** destinado a impedir accesos no autorizados, daños e interferencias a las instalaciones e infraestructuras del Ayuntamiento de Murcia.
- **Gestión del personal:** orientado a reducir los riesgos de error humano o uso inadecuado de las instalaciones y equipamientos.
- **Protección de los equipos:** medidas para la protección de los equipos.
- **Protección de las comunicaciones:** dirigido a garantizar el funcionamiento correcto y seguro de las instalaciones de procesamiento de la información y elementos y sistemas de comunicación.
- **Protección de los soportes de información:** para garantizar la información que contienen.
- **Protección de las aplicaciones informáticas:** orientado a garantizar la incorporación de medidas de seguridad en los sistemas de información desde su desarrollo y/o implementación y durante su mantenimiento.
- **Protección de la información:** cumpliendo lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales.
- **Calificación de la Información:** Estableciendo los requisitos, tipos y flujos de información que se producen, así como los procesos de elaboración, aprobación y acceso a la documentación.
- **Protección de los servicios:** definiendo las medidas necesarias para mantener la seguridad de los servicios TI.

La normativa de seguridad estará a disposición de todos los miembros de la organización municipal que necesiten conocerla, en particular para aquellos que utilicen, operen o administren los sistemas de información y comunicaciones.

Esta normativa deberá ir firmada y avalada por un cargo de máxima responsabilidad para que su cumplimiento sea lo más estricto posible.

10.3 SANCIONES PREVISTAS POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de la Política de Seguridad de la Información tendrá como resultado la aplicación de diversas sanciones, conforme a la magnitud y características de los preceptos incumplidos.

El procedimiento y las sanciones a aplicar serán las establecidas en la legislación sobre régimen disciplinario de las Administraciones Públicas.

11. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Aunque la seguridad de la información no es lo mismo que la seguridad de las TIC la relación entre ambas es fuerte y crítica.

La clasificación de la información de carácter personal no se decide por criterios TIC o STIC, puesto que la seguridad de la información de carácter personal viene establecida en base al riesgo que implique el tratamiento de la misma, y de acuerdo a la metodología elegida por el Ayuntamiento para la valoración de dicho riesgo. No obstante, hay un vínculo entre el nivel de riesgo que tiene el tratamiento de datos personales con el nivel de seguridad asignado a los sistemas que alojan dicha información.

Para el resto de información, fuera del marco de la normativa sobre protección de datos, se realizará una clasificación atendiendo a la criticidad o sensibilidad de la misma.

De lo dicho se deduce que la existencia de datos personales será transversal a las otras categorías, pudiéndose encontrar datos personales en cualquier documento de tipo público, interno o interno confidencial.

Se dispondrá un sistema de etiquetado o nombrado para los documentos para que el destinatario de la información pueda conocer qué tipo de información contiene el documento, por ejemplo, a qué departamento o área pertenece, que categoría de información contiene, existencia de datos personales y a qué nivel etc.

11.1 CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Toda la información del Ayuntamiento y toda la información confiada a la misma por parte de terceros se enmarca en una de las cuatro categorías de la siguiente tabla:

Categoría	Descripción	Ejemplos
Pública	La información no es confidencial y puede ser hecha pública sin ninguna implicación para el Ayuntamiento. La pérdida de la disponibilidad debido al tiempo de inactividad del sistema es un riesgo aceptable. La integridad es importante pero no vital.	<ul style="list-style-type: none"> Catálogos de servicios ampliamente distribuidos. La información disponible en el dominio público, incluyendo las áreas de acceso público del sitio web. Descargas de software del Ayuntamiento. Informes financieros requeridos por las autoridades
Interna	Para acceder internamente a esta información hace falta un permiso explícito por parte de un superior y protegido del acceso externo. El acceso no autorizado podría influenciar la eficacia operacional del Ayuntamiento, causar un importante daño. La integridad de la información es vital. Estará dirigida a los usuarios internos del Ayuntamiento, así como a los responsables, comités y órganos de dirección.	<ul style="list-style-type: none"> Las contraseñas y la información sobre los procedimientos de seguridad del Ayuntamiento. Información interna de los departamentos del Ayuntamiento. Procedimientos normalizados de trabajo utilizados en todas las áreas. Todo el código y aplicaciones así como portales web desarrollados por y para el Ayuntamiento.
Interna confidencial	La información recopilada y utilizada por el Ayuntamiento en la contratación de personas, prestación de servicios a los ciudadanos o gestionar las finanzas del consistorio. El acceso a esta información debe ser muy restringido dentro del Ayuntamiento. El más nivel más alto posible de integridad, confidencialidad y disponibilidad restringida es vital. En las AAPP puede ser objeto de la aplicación de la Ley 9/1968, de 5 de abril, de Secretos Oficiales.	<ul style="list-style-type: none"> Los salarios y otros datos personales de empleados. Datos internos de contabilidad y los informes financieros. Resoluciones de concursos Acuerdos privados con los proveedores. Planes futuros del Ayuntamiento.

Categoría	Descripción	Ejemplos
Datos confidenciales de clientes y personales de terceros	La información recibida de los ciudadanos en cualquier forma para el tratamiento por parte del Ayuntamiento, así como información personal de terceros en su relación con el mismo. Estos son los afectados por la normativa sobre protección de datos, y tienen un tratamiento adicional reglado . La criticidad o el nivel de riesgo de la información de carácter personal se establecerá de acuerdo a los criterios del Reglamento Europeo de Protección de Datos 679/2016 y normativa que lo desarrolle.	<ul style="list-style-type: none"> • Soportes de información de ciudadanos. • Las transmisiones electrónicas de los ciudadanos. • Datos recogidos como currículums o imágenes de cámaras de seguridad en dependencias municipales. • Datos y contratos confidenciales de los negocios de los proveedores.

Toda la documentación, digital o impresa, debe indicar la clasificación de la información que contiene, salvo la información catalogada como Pública.

Para dicha clasificación se definirá un Procedimiento de Clasificación de la Documentación. La clasificación de la información debe tener en cuenta las consecuencias que se derivarían de su conocimiento por personas que no deben tener acceso a ella.

12. OBLIGACIONES DEL PERSONAL

Todos los miembros del Ayuntamiento de Murcia tienen la obligación de conocer y cumplir esta Política de Seguridad de la Información y la Normativa de Seguridad, siendo competencia del Responsable de la Seguridad disponer los medios necesarios para que la información llegue a los afectados.

Las personas con responsabilidad en el uso, operación o administración de sistemas TIC recibirán formación para el manejo seguro de los sistemas en la medida en que la necesiten para realizar su trabajo. La formación será obligatoria antes de asumir una responsabilidad, tanto si es su primera asignación o si se trata de un cambio de puesto de trabajo o de responsabilidades en el mismo.

13. TERCERAS PARTES

Cuando Ayuntamiento de Murcia preste servicios a otros organismos o maneje información de otros organismos, se les hará partícipes de esta Política de Seguridad de la Información, se establecerán canales para reporte y coordinación de los respectivos Responsables de Seguridad y se establecerán procedimientos de actuación para la reacción ante incidentes de seguridad.

Cuando el Ayuntamiento de Murcia utilice servicios de terceros o ceda información a terceros, se les hará partícipes de esta Política de Seguridad y de la Normativa de Seguridad que atañe a dichos servicios o información. Dicha tercera parte quedará sujeta a las obligaciones establecidas en dicha normativa, pudiendo desarrollar sus propios procedimientos operativos para satisfacerla. Se establecerán procedimientos específicos de reporte y resolución de incidencias. Se garantizará que el personal de terceros está adecuadamente concienciado en materia de seguridad, al menos al mismo nivel que el establecido en esta Política.

Cuando algún aspecto de la Política no pueda ser satisfecho por una tercera parte según se requiere en los párrafos anteriores, se requerirá un informe del Responsable de Seguridad que precise los riesgos en que se incurre y la forma de tratarlos. Se requerirá la aprobación de este informe por los responsables de la información y los servicios afectados antes de seguir adelante.